



111

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MPRM

San Nicolás, 11 de junio de 2024

POR CUANTO:-

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, en Sesión Ordinaria N° 011-2024-CM/MPRM celebrada el 10 de junio del 2024, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:-

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza en Sesión Ordinaria N° 011-2024-CM-MPRM de fecha 10 de junio del 2024; el Informe N° 161-2024-MPRM-GDS de fecha 22 de mayo del 2024, Informe N° 150-2024-GAJ-MPRM de fecha 28 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 161-2024—MPRM-GDS, la Gerencia de Desarrollo Social, alcanza a la Gerencia Municipal, la propuesta de Ordenanza denominada Red de las oficinas municipales de atención de las personas con discapacidad - OMAPED, para su evaluación;

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 en concordancia con lo previsto en los Artículos 1 y 2 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en efecto la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, ha considerado como parte de sus políticas públicas la creación de espacios de proximidad, consenso y concertación, considerando la Iniciativa que tomó la OMAPED de Rodríguez de Mendoza, en coordinación con el consejo Nacional para la integración de la persona con discapacidad CONADIS, con la finalidad de establecer mecanismos que hagan posible construir procesos concertados de desarrollo sostenible, fortaleciendo el trabajo en equipo a favor de la Población con Discapacidad de la Provincia de Rodríguez de Mendoza;

Que, la Ley general de la persona con discapacidad N° 29973 indica en su Artículo 70. Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED). 70.1 Las municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.





Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece de manera indubitable que la estructura, organización y funciones específicas de los Gobiernos Locales, se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado, con la finalidad de promover el desarrollo Provincial a partir del cual se permita viabilizar el desarrollo del país. En este propósito, se ha previsto que las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales se cumplan en armonía con las políticas y planes regionales y nacionales con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar la calidad de vida de su población con discapacidad;

Que, teniendo en cuenta que existe un Concejo Nacional para Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) ente Rector del SINAPEDIS, encargado de velar por el cumplimiento de las normas que favorecen a la población con discapacidad, cuyo objetivo es la equidad y justicia social, siendo un eje principal del estado el desarrollo humano integral, la superación de la pobreza, la igualdad del acceso a las oportunidades para todas y todos los peruanos con discapacidad;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, sometido a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Gerencia de Desarrollo Social, en la sesión ordinaria de Concejo de fecha 10 de junio del 2024, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ORDENA:-

ARTÍCULO PRIMERO:- Aprobar la creación y/o formalización de la creación de la "Red de las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED" pertenecientes a la Provincia de Rodríguez de Mendoza, Presidida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza y el Cargo de Coordinador Provincial recaerá sobre el Responsable de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED, asimismo será integrada por las Municipalidades Distritales a través de sus respectivos Alcaldes y responsables de las OMAPED.

ARTICULO SEGUNDO:- Las Municipalidades Distritales de: Totorá, Cochamal, Huambo, Omía, Mariscal Benavides, Chirimoto, Longar, Milpuc, Santa Rosa, Vista Alegre y Limabamba, pertenecientes a la Provincia de Rodríguez de Mendoza, deberán acreditar a dos representantes (Titular y Accesorio) para que integren la Red.



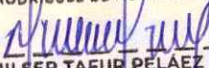
ARTÍCULO TERCERO:- Los integrantes de la Red deben programar sus actividades en cumplimiento de las funciones que manda la Ley N° 29973 Ley general de la persona con discapacidad y demás normas conexas en materia de discapacidad.

ARTÍCULO CUARTO:- Aprobar el Reglamento Interno de la Red de OMAPED'S de la Provincia de Rodríguez de Mendoza, el cual consta de veintiuno (21) Artículos y CINCO (05) disposiciones Complementarias, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO:- Comuníquese a las Municipalidades Distritales de la Provincia de Rodríguez de Mendoza, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Imagen Institucional y Tecnologías de la Información, Gerencia de Asesoría y demás áreas de la Municipalidad, para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, CUMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RODRÍGUEZ DE MENDOZA

NILSEN TAFUR PELÁEZ
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 33950104



REGLAMENTO INTERNO DE LA RED DE OMAPEDS DE LA PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan el funcionamiento de la Red de OMAPED de la Provincia de Rodríguez de Mendoza.

CAPITULO I **ANTECEDENTES**

ARTÍCULO 1.- Constitución Política del Perú, la convención de los derechos de la persona con discapacidad de LA ONU, la Ley general de la persona con discapacidad N° 29973 y su reglamento D.S. 02-2014-MIMP

CAPITULO II **OBJETO Y FINALIDAD**

ARTÍCULO 2. La Red de OMAPEDS de la Provincia de Rodríguez de Mendoza, tiene como objeto unificar conceptos y criterios a nivel provincial, en la formulación de planes, programas y servicios, en el marco normativo vigente en materia de discapacidad. La Municipalidad Provincial asume la dirección de la Red, a través del responsable de la OMAPED, quien debe realizar un trabajo de consenso entre las OMAPED de sus distritos, articulando, promoviendo y potenciando las diferentes iniciativas que se proponen, en beneficio de las personas con discapacidad de sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 3. Las funciones de las OMAPED'S, se establecen en el art.70.2 de la Ley general de la persona con discapacidad Ley N° 29973 y el Consejo Nacional para la integración de la persona con discapacidad - CONADIS, como ente Rector del Sistema Nacional para la integración de la persona con discapacidad - SINAPEDIS, con Resolución de presidencia N° 028-2019-CONADIS/PRE, aprueba la Directiva N° 02-2019-CONADIS/PRE, que contempla los lineamientos para una adecuada implementación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED, cuyas disposiciones específicas se vinculan a la planificación, programación, supervisión del cumplimiento en:

- a) Empadronamiento y registro.
- b) Campañas para concienciar.
- c) Asociativismo con participación ciudadana.
- d) Accesibilidad universal.
- e) Salud.
- f) Educación y deporte adaptado.
- g) Trabajo y empleo.
- h) Programas sociales.
- i) Normas y presupuestos asignados para la atención a la persona con discapacidad.

Entre otros que manda la ley general de la persona con discapacidad N° 29973 y demás normas conexas en materia de discapacidad.

FUNCIONES DE LA RED DE OMAPEDS DE LA PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA



ARTÍCULO 4. Las funciones de la Red de OMAPEDS de La Provincia de Rodríguez de Mendoza son:

- A. Identificar las barreras que impiden el cumplimiento de lo que ordena la norma vigente en materia de discapacidad.
- B.- Unificar conceptos y criterios con el fin de establecer diversos planes programas y servicios, con metas específicas.
- C. Promover ante las Autoridades Municipales el cumplimiento de lo que manda la Ley general de la persona con discapacidad Ley N° 29973 y su reglamento, en el ámbito de su competencia

CAPITULO III

ARTICULO 5.- El reglamento interno de la red, establece su estructura orgánica de la siguiente manera:

Asamblea General compuesta por los representantes de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, y las Municipalidades distritales de: Totorá, Cochamal, Huambo, Omía, Mariscal Benavides, Chirimoto, Longar, Milpuc, Santa Rosa, Vista Alegre y Limabamba; A través de sus oficinas de atención a la persona con discapacidad - OMAPED.

La preside el Alcalde de la Municipalidad Provincial, y el responsable de la OMAPED, tiene el cargo de Coordinador Provincial de la Red.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DE LAS OMAPED

- a) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.
- b) Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- c) Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- d) Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
- e) Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.
- f) Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.
- g) Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
- h) Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.





- i) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.
- j) Gestionar información que les permite contar con una base de datos actualizada de organizaciones de protección a las personas con discapacidad, así como data de personas con discapacidad domiciliadas en sus jurisdicciones, precisando las características específicas de su situación (tipo de discapacidad, nivel de gravedad, dispositivos o productos de apoyo que utilizan, datos sobre su autonomía y necesidad de asistencia personal), de ser el caso, los datos de la persona a cargo de su cuidado; así como la localización exacta de su vivienda. Dicha información sirve para facilitar la atención y asistencia a las personas con discapacidad de su jurisdicción y en los casos que corresponda deber ser puesta a disposición de las entidades que lo soliciten para los mismos fines en el marco de la emergencia, de acuerdo a sus competencias

ARTÍCULO 7. Funciones exclusivas de la municipalidad provincial:

Planificar y promover el desarrollo social de las personas con discapacidad y familiares en su circunscripción en armonía con las políticas y planes, programas, nacionales, regionales, provinciales y distritales de su jurisdicción de manera concertada.

ARTÍCULO 8. El Órgano Ejecutivo es: La Coordinadora provincial, responsable de la ejecución de los planes Y programas según lo acordado en la asamblea general; tiene jerarquía directa sobre los responsables de las OMAPED distritales, monitorea sus actividades, acciones por lineamiento.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Es el Órgano Máximo de la Red de OMAPEDS de la Provincia de Rodríguez de Mendoza y sus acuerdos o decisiones son de obligatorio cumplimiento.

**CAPITULO IV
DE LAS FORMAS DE CONDUCCIÓN**

ARTICULO 9.- La Red de OMAPED de la Provincia de Rodríguez de Mendoza, tiene una programación calendarizada de reuniones DECENTRALIZADAS, de una (1) por mes de forma ordinaria, habrá quórum cuando concurren la mitad más uno de los miembros o responsables de cada OMAPEDS distritales. Sus decisiones se toman por la mitad más uno de votos de los presentes y en caso de empate, quien dirija tiene el voto dirimente.

ARTÍCULO 10.- ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca con una anticipación de diez días (10), debiendo remitir a los integrantes una agenda a tratar en sesión.

La invitación se realizará por escrito al correo electrónico de las OMAPED distritales.

ARTÍCULO 11.- Son obligaciones de los integrantes de la Red

- a. Asistir a las reuniones convocadas.
- b.- Participar en las comisiones que se integren.
- c.- Transmitir los acuerdos tomados para sus cumplimientos en sus respectivas Municipalidades, hacer extensivos de ser el caso a las organizaciones de personas con discapacidad de su jurisdicción.



CAPITULO V DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 12.- Las funciones y atribuciones de la Asamblea General son las siguientes:

- * El cumplimiento de la Ley general de las personas con discapacidad N° 29973.
- * Promover su difusión en las instituciones públicas, Privadas e instituciones que trabajan con personas con discapacidad.
- * Vigilar, evaluar el desempeño del Órgano Ejecutivo en el cumplimiento de sus funciones.
- * Participar en la identificación de las barreras que impiden la ejecución de sus planes multianuales (POI de OMAPED) priorizando las actividades para lograr la plena inclusión de las personas con discapacidad en la vida política, económica, cultural, social y tecnológica.
- * Participar de la formulación, aprobación y evaluación del cronograma de actividades de la Red (Plan Operativo Interdistrital).
- * Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento Interno, documentos normativos y demás dispositivos legales referentes al funcionamiento de la RED.

CAPITULO VI DE LAS FUNCIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO Y DEL COORDINADOR PROVINCIAL

ARTICULO 13. El Coordinador (a) en el ejercicio de sus funciones tiene las siguientes atribuciones.

- Convocar y dirigir las reuniones de Asamblea General y de Órgano ejecutivo en coordinación con CONADIS Regional.
- * Suscribir convenios de cooperación interinstitucional en representación legal de la Red, dando cuenta a la asamblea general.
- * Responsable de promover, plantear, hacer el seguimiento y evaluación de las actividades programadas y ejecutadas con respecto a los acuerdos de asamblea general.

ARTÍCULO 14.- Responsable de promover, plantear Y hacer el seguimiento, evaluación de las actividades programadas y ejecutadas con respecto a las acciones de empadronamiento y Registro de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 15 El coordinador es responsable de promover, proponer, plantear y hacer seguimiento de las acciones para la toma de conciencia a las autoridades y funcionarios en materia de discapacidad.

ARTÍCULO 16.- Responsable de promover, plantear, hacer el seguimiento y evaluación de las actividades, programadas ejecutadas en la supervisión en accesibilidad universal.

ARTÍCULO 17.- Responsable de promover, planificar y hacer el seguimiento de las actividades programadas ejecutadas con respecto a las acciones en supervisión en Salud de calidad.

ARTÍCULO 18.- Responsable de promover, planificar y hacer seguimiento de las acciones programadas ejecutadas en la supervisión en Educación inclusiva y deporte adaptado.





ARTÍCULO 19.- Responsable de promover, plantear y hacer el seguimiento evaluación de las actividades programadas y ejecutadas con respecto a la supervisión en trabajo y empleo.

ARTÍCULO 20.- Responsable de promover plantear, hacer el seguimiento y evaluación de las acciones de supervisión de los programas sociales.

ARTÍCULO 21.- Responsable de promover, plantear, hacer el seguimiento y evaluación de las actividades programadas ejecutadas con respecto a las acciones de supervisión y cumplimiento de normas y presupuestos.

CAPITULO VII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO RECTOR DEL SINAPEDIS -CONADIS.

ARTICULO 22.- Articulación, Coordinación, Asistencia técnica, Propuesta y sustento, en el marco de la Ley 29973 Ley General de la Persona con discapacidad. Capacitaciones sobre las normas vigentes, presupuestos asignados a la atención de las personas con discapacidad, elaboración del plan multianual de la OMAPED, inscripción al registro nacional, empadronamiento, entre otros que manda la norma.

ARTÍCULO 23.- Planificar y programar en coordinación, entre la red y CONADIS, la participación de los representantes de las organizaciones de personas con discapacidad y familiares en las reuniones de la red.

ARTÍCULO 24.- Planificar, Coordinar entre la red y CONADIS la participación de las autoridades y funcionarios en las reuniones descentralizadas de la red.

ARTÍCULO 25.- Las inasistencias de los integrantes de la red se informan a las Autoridades y funcionarios de la municipalidad que no participa, y de ser reiteradas se solicitará la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 26.- Todas las acciones no contempladas en el presente Reglamento Interno, serán absueltas por Asamblea General, a su previo conocimiento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
RODRÍGUEZ DE MENDOZA
¡Hablando y haciendo!

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



INFORME N° 074-2024-MPRM/GM

A : PROF. NILSER TAFUR PELÁEZ
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRÍGUEZ DE
MENDOZA

ASUNTO : REMITO PROYECTO DE ORDENANZAS PARA APROBACION

ATENCIÓN : CONCEJO MUNICIPAL

REFERENCIA : a) INFORME N°161-2024-MPRM-GDS
b) INFORME N° 150-2024-GAJ-MPRM
c) INFORME N° 162-2024-MPRM-GDS
d) INFORME N° 151-2024-GAJ-MPRM

FECHA : San Nicolás, 29 de mayo de 2024

Por medio del presente le expreso un cordial y afectuoso saludo; al mismo tiempo le traslado a su Respetable Despacho los documentos de la referencia mediante el cual el Gerente de Desarrollo Social, de la Municipalidad Provincial Rodríguez de Mendoza, solicita la aprobación de las siguientes ordenanzas:

1. "Ordenanza y Reglamento para la Creación y Formalización de la Red de OMAPED de la Provincia de Rodríguez de Mendoza".
2. "Ordenanza de Creación e Implementación de la Biblioteca Pública Municipal en la Provincia Rodríguez de Mendoza".

En virtud al párrafo precedente se traslada los expedientes completos a fin de elevarlo al pleno del Concejo Municipal para su debate, aprobación o rechazo.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RODRÍGUEZ DE MENDOZA
C.P.C. RITA MILUSKA VILLAR LÓPEZ
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo.





INFORME N° 150-2024-GAJ-MPRM

A : C.P.C RITA MILUSKA VILLAR LÓPEZ.
Gerente Municipal.

DEL : ABG. ABNER MORENO SANTAMARÍA
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA



ASUNTO : Informe sobre aprobación de Ordenanza

FECHA : Rodríguez de Mendoza, 28 de mayo del 2024.

Reciba por medio de la presente un cordial saludo, en el mismo, informo a su despacho:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Informe N°161-2024-GTCV-MPRM
- 1.2. Memorándum N°1153-2024-MPRM/GM

II. ANÁLISIS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción del ordenamiento jurídico.

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros por los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para lo que fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, el artículo 194° de Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades prescribe que **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**; concordante con el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 04-2019- JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del Procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros.

Que, los artículos 194° y 195°, numerales 3 y 4, de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para administrar sus bienes y



104

rentas, y para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley.

Que, de conformidad con el artículo IV del título preliminar de la Ley Organiza de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónicos de su circunscripción, por lo tanto, es funciones de la municipalidad ejecutar directamente o prever la ejecución de proyectos que apoyen el desarrollo de la población mendocina.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Ley General de la persona con discapacidad N° 29973 INDICA EN SU Artículo 70. Oficina Municipal de Atención a las personas con Discapacidad (OMPAED). 70.1 Las Municipalidades, provinciales y Distritales, contemplan en su estructura orgánica una oficina Municipal de Atención a las personas con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y a implementación de políticas y programa sobre cuestiones relativas a ala discapacidad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en el Artículo 74° "Funciones Específicas Municipales" del Capítulo I "Las Competencias Específicas Generales" del Título V "Competencias y Funciones Específicas de los gobiernos locales" establece que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, es por ello que es necesario impulsar la aprobación de una ordenanza municipal y su reglamento de creación de red de OMAPED de la provincia de Rodríguez de Mendoza.

OPINIÓN:

Que, de lo antes expuesto resulta necesario precisar que este despacho al haber analizado las instrumentales que se anexan al Expediente Administrativo. **OPINO 1.- PROCEDENTE LEGALMENTE LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Y SU REGLAMENTO DE CREACION DE RED DE OMAPED DE LA PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA 2.- REMITASE TODO EL EXPEDIENTE AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA**, para que, conforme a sus atribuciones, apruebe o desapruebe la presente ordenanza, conforme lo establecido en los numerales 8 y 9 del artículo 9°, concordante con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Sin otro particular quedo de usted.

Atte.

AUMS/GAJ.
C.C.
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RODRÍGUEZ DE MENDOZA
ABD. ABNER MORENO SANTAMARÍA
GERENTE DE ASESORIA LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
RODRÍGUEZ DE MENDOZA

¡Hablando y haciendo!

103

MEMORÁNDUM N°1153-2024-MPRM/GM

DE : C.P.C RITA MILUSKA VILLAR LÓPEZ
Gerencia Municipal

A : Dr. ABNER UBALDO MORENO SANTAMARIA
Gerencia de Asesoría Jurídica

ASUNTO : EMITIR OPINIÓN LEGAL

REF. : INFORME N°161-2024-MPRM-GDS

FECHA : San Nicolás, 24 de mayo de 2024.

por medio del presente, se le solicita emitir opinión legal, respecto a la aprobación de Ordenanza y su Reglamento para la Creación y Formalización de la Red de OMAPED de la Provincia de Rodríguez de Mendoza.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RODRÍGUEZ DE MENDOZA

Rita Villar

C.P.C. RITA MILUSKA VILLAR LÓPEZ
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo.



INFORME N° 161-2024-MPRM-GDS

A : C.P.C RITA MILUSKA VILLAR LOPEZ
GERENTE MUNICIPAL.

ATENCION : NILSER TAFUR PELAEZ.
ALCALD PROVINCIAL

DE : ING. JOSE EMANUEL ACUÑA CAMPOS
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL (E)

ASUNTO : SOLICITO AGENDAR EN SESION DE CONCEJO
EXTRAORDINARIO, LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA
Y SU REGLAMENTO DE CREACION DE RED DE OMAPED
DE LA PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA.

REFERENCIA : Oficio N° D000008-2024-CONADIS-CCRAMA.

FECHA : Mendoza, 22 de mayo del 2024 .



Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo muy cordialmente, asimismo señalar que como responsable del programa social OMAPED, solicito que se incluya en la agenda de la sesión de concejo extraordinaria, la aprobación **ORDENANZA Y SU REGLAMENTO PARA LA CREACION Y FORMALIZACION DE LA RED DE OMAPED DE LA PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA**, mencionando que según lo que indica el documento de la referencia, se tiene que *remitir al CONADIS para dar a conocer las funciones de las entidades involucradas*

A continuación, se adjunta propuesta de ordenanza y reglamento para la creación y formalización de la red de OMAPED de la provincia de Rodríguez de Mendoza

Sin otro particular, quedo a su disposición.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RODRIGUEZ DE MENDOZA
ING. JOSE EMANUEL ACUÑA CAMPOS
DNI: 42857099
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL (E)



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

CONADIS

Consejo Nacional para la Integración
de la Persona con Discapacidad

Firmado digitalmente por LOZANO
ZEGARRA Mardell FAU 20433270461
soit:
Cargo: Coordinador(A)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.04.2024 11:35:36 -05:00

101

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Chachapoyas, 29 de Abril del 2024

OFICIO N° D000008-2024-CONADIS-CCRAMA

NILCER TAFUR PELAEZ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA (IMP-RMENDOZA)
AMAZONAS,AMAZONAS-RODRIGUEZ DE MENDOZA-SAN NICOLAS

Presente.-



Asunto : Presentamos propuesta de Ordenanza y Reglamento para la creación y/o formalización de la RED de OMAPED de la Provincia de Rodríguez de Mendoza.

Referencia : CPC. RITA MILUSKA VILLA LOPEZ
Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza.

De mi especial consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, saludándole cordialmente en representación del Consejo Nacional Para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS; y señalarle que, en el marco del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (SINAPEDIS)), artículo 72 de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, el CONADIS en su condición de ente rector del SINAPEDIS, ha creado un mecanismo de coordinación denominado "MESA TÉCNICA" con el objetivo de coadyuvar a la implementación de instrumentos del SINAPEDIS para la coordinación y fortalecimiento de capacidades en las regiones, para optimizar la provisión de bienes y servicios dirigidos de las personas con discapacidad.

- La Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, en sus Artículos indica:
Artículo 1: La presente Ley tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;
- Artículo 70.1. Las municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;
- Artículo 70.2 especifica las funciones de las OMAPED, quienes cumplen un rol muy importante en representación de las municipalidades provinciales y distritales, realizando la primera atención directa a los ciudadanos con discapacidad y sus familiares, implementando el registro de la persona con discapacidad, ejecutando



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

100

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

actividades calendarizadas y cuantificadas, supervisando el cumplimiento de la presente norma en los temas de accesibilidad, salud, educación y deporte adaptado, trabajo y empleo, programas sociales, normas y presupuestos en materia de discapacidad.

- Artículo 71 de la Ley N° 29973 indica: El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) coordina con los gobiernos regionales y las municipalidades la efectiva implementación de la presente Ley en sus jurisdicciones. Les presta asesoría técnica y capacitación para el ejercicio de sus funciones, centraliza la información referida a la persona con discapacidad y promueve la participación activa de las organizaciones de personas con discapacidad en dichos ámbitos.

En ese contexto, es de necesidad urgente que los responsables de las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, provinciales y distritales, reciban las asistencias técnicas que les permita conocer las normas vigentes en materia de discapacidad, así mismo elaboren su plan multianual calendarizado y cuantificado; orientado a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y familiares.

Motivo por el cual presentamos propuesta de Ordenanza y su Reglamento para la creación y/o formalización de la red de OMAPED de la provincia de Rodríguez de Mendoza, con la normativa vigente, que le permita alcanzar los objetivos de inclusión e inserción de las personas con discapacidad y sus familiares.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima, no sin antes reafirmar el compromiso de trabajar en beneficio de las personas con discapacidad.

Atentamente,

PROVEIDO DE GERENCIA N° 1910

Documento firmado digitalmente

FECHA. 06.05.2024

MARDELÍ LOZANO ZEGARRA

COORDINADOR(A)

PASE A: Gerencia Desarrollo Social

CCR AMAZONAS

PARA: Trámite respectivo

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS



cc.: CCRAMA



Sede Central
Av. Arequipa 375,
Santa Beatriz. Lima
Telf: (01) 6305170
www.gob.pe/conadis

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el CONADIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> ingresando la siguiente clave: DOSACR3



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

99

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza
ORDENANZA N°

Visto el dictamen N°, de fecha del 2024, de la **Comisión de Participación Vecinal** de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, y CONSIDERANDO:

Que, con Informe N°, la Gerencia de Desarrollo Social, alcanza a la **Comisión de Participación Vecinal**, la propuesta de Ordenanza denominada Red de las oficinas municipales de atención de las personas con discapacidad - OMAPED, para su evaluación.

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 en concordancia con lo previsto en los Artículos 1 y 2 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en efecto la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, ha considerado como parte de sus políticas públicas la creación de espacios de proximidad, consenso y concertación, considerando la Iniciativa que tomó la OMAPED de Rodríguez de Mendoza, en coordinación con el consejo Nacional para la integración de la persona con discapacidad CONADIS, con la finalidad de establecer mecanismos que hagan posible construir procesos concertados de desarrollo sostenible, fortaleciendo el trabajo en equipo a favor de la Población con Discapacidad de la Provincia de Rodríguez de Mendoza.

Que, la Ley general de la persona con discapacidad N° 29973 indica en su Artículo 70. Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED). 70.1 Las municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece de manera indubitable que la estructura, organización y funciones específicas de los Gobiernos Locales, se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado, con la finalidad de promover el desarrollo Provincial a partir del cual se permita viabilizar el desarrollo del país. En este propósito, se ha previsto que las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales se cumplan en armonía con las políticas y planes regionales y nacionales con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar la calidad de vida de su población con discapacidad;

Que, teniendo en cuenta que existe un Consejo Nacional para Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) ente Rector del SINAPEDIS, encargado de velar por el cumplimiento de las normas que favorecen a la población con discapacidad, cuyo objetivo es la equidad y justicia social, siendo un eje principal del estado el desarrollo humano integral, la superación de la pobreza, la igualdad del acceso a las oportunidades para todas y todos los peruanos con discapacidad;



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, sometido a consideración de los señores regidores, la recomendación de la **Comisión de Participación Vecinal**, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de **fecha de del 2024**, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ORDENA:

Artículo Primero. - Aprobar la creación y/o formalización de la creación de la "Red de las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED" pertenecientes a la Provincia de Rodríguez de Mendoza, Presidida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza y el Cargo de Coordinador Provincial recaerá sobre el Responsable de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, asimismo será integrada por las Municipalidades Distritales a través de sus respectivos Alcaldes y responsables de las OMAPED.

Artículo Segundo. - Las Municipalidades Distritales de: San Nicolás, Totorá, Cochamal, Huambo, Omía, Mariscal Benavides, Chirimoto, Longar, Milpuc, Santa Rosa, Vista Alegre y Limabamba, pertenecientes a la Provincia de Rodríguez de Mendoza, deberán acreditar a dos representantes (Titular y Accesorio) para que integren la Red.

Artículo Tercero. - Los integrantes de la Red deben programar sus actividades en cumplimiento de las funciones que manda la Ley N° 29973 Ley general de la persona con discapacidad y demás normas conexas en materia de discapacidad.

Artículo Cuarto. - Aprobar el Reglamento Interno de la Red de OMAPED'S de la Provincia de Rodríguez de Mendoza, el cual consta de veintiuno (21) Artículos y CINCO (05) disposiciones Complementarias, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto. - Comuníquese a las Municipalidades Distritales de la Provincia de Rodríguez de Mendoza, **Comisión de participación Vecinal**, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia de Asesoría y demás áreas de la Municipalidad, para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, CUMPLASE y ARCHÍVESE.



REGLAMENTO INTERNO DE LA RED DE OMAPEDS DE LA PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA

5

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan el funcionamiento de la Red de OMAPED de la Provincia de Rodríguez de Mendoza.

CAPITULO I **ANTECEDENTES**

ARTÍCULO 1.- Constitución Política del Perú, la convención de los derechos de la persona con discapacidad de LA ONU, la Ley general de la persona con discapacidad N° 29973 y su reglamento D.S. 02-2014-MIMP

CAPITULO II **OBJETO Y FINALIDAD**

ARTÍCULO 2. La Red de OMAPEDS de la Provincia de Rodríguez de Mendoza, tiene como objeto unificar conceptos y criterios a nivel provincial, en la formulación de planes, programas y servicios, en el marco normativo vigente en materia de discapacidad. La Municipalidad Provincial asume la dirección de la Red, a través del responsable de la OMAPED, quien debe realizar un trabajo de consenso entre las OMAPED de sus distritos, articulando, promoviendo y potenciando las diferentes iniciativas que se proponen, en beneficio de las personas con discapacidad de sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 3. Las funciones de las OMAPED'S, se establecen en el art.70.2 de la Ley general de la persona con discapacidad Ley N° 29973 y el Consejo Nacional para la integración de la persona con discapacidad - CONADIS, como ente Rector del Sistema Nacional para la integración de la persona con discapacidad - SINAPEDIS, con Resolución de presidencia N° 028-2019-CONADIS/PRE Aprueba la Directiva N° 02-2019-CONADIS/PRE, que contempla los lineamientos para una adecuada implementación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, cuyas disposiciones específicas se vinculan a la planificación, programación, supervisión del cumplimiento en:

- a) Empadronamiento y registro.
- b) Campañas para concienciar.
- c) Asociativismo con participación ciudadana.
- d) Accesibilidad universal.
- e) Salud.
- f) Educación y deporte adaptado.
- g) Trabajo y empleo.
- h) Programas sociales.
- i) Normas y presupuestos asignados para la atención a la persona con discapacidad.

Entre otros que manda la ley general de la persona con discapacidad N° 29973 y demás normas conexas en materia de discapacidad.

FUNCIONES DE LA RED DE OMAPEDS DE LA PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA

ARTÍCULO 4. Las funciones de la Red de OMAPEDS de La Provincia de Rodríguez de Mendoza son:

- A. Identificar las barreras que impiden el cumplimiento de lo que ordena la norma vigente en materia de discapacidad.
- B.- Unificar conceptos y criterios con el fin de establecer diversos planes programas y servicios, con metas específicas.
- C. Promover ante las Autoridades Municipales el cumplimiento de lo que manda la Ley general de la persona con discapacidad Ley N° 29973 y su reglamento, en el ámbito de Su competencia

CAPITULO III

ARTICULO 5.- El reglamento interno de la red, establece su estructura orgánica de la siguiente manera: Asamblea General compuesta por los representantes de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, y las Municipalidades distritales de: Totorá, Cochamal, Huambo, Omía, Mariscal Benavides, Chirimoto, Longar, Milpuc, Santa Rosa, Vista Alegre y Limabamba; A través de sus oficinas de atención a la persona con discapacidad - OMAPED.

La preside el Alcalde de la Municipalidad Provincial, y el responsable de la OMAPED, tiene el cargo de Coordinador Provincial de la Red.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DE LAS OMAPED

- a) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.
- b) Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- c) Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- d) Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
- e) Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.
- f) Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.
- g) Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
- h) Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- i) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.
- j) Gestionar información que les permite contar con una base de datos actualizada de organizaciones de protección a las personas con discapacidad, así como data de personas con discapacidad domiciliadas en sus jurisdicciones, precisando las características específicas de su situación (tipo de discapacidad, nivel de gravedad, dispositivos o productos de apoyo que utilizan, datos sobre su autonomía y necesidad de asistencia personal), de ser el caso, los datos de la persona a cargo de su cuidado; así como la localización exacta de su vivienda. Dicha información sirve para facilitar la atención y asistencia a las personas con discapacidad de su jurisdicción y en los casos que corresponda deber ser puesta a disposición de las entidades que lo soliciten para los mismos fines en el marco de la emergencia, de acuerdo a sus competencias



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

95

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO 7. Funciones exclusivas de la municipalidad provincial:

Planificar y promover el desarrollo social de las personas con discapacidad y familiares en su circunscripción en armonía con las políticas y planes, programas, nacionales, regionales, provinciales y distritales de su jurisdicción de manera concertada.

ARTÍCULO 8. El Órgano Ejecutivo es: La Coordinadora provincial, responsable de la ejecución de los planes Y programas según lo acordado en la asamblea general; tiene jerarquía directa sobre los responsables de las OMAPED distritales, monitorea sus actividades, acciones por lineamiento.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Es el Órgano Máximo de la Red de OMAPEDS de la Provincia de Rodríguez de Mendoza y sus acuerdos o decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CAPITULO IV DE LAS FORMAS DE CONDUCCIÓN

ARTICULO 9.- La Red de OMAPED de la Provincia de Rodríguez de Mendoza, tiene una programación calendarizada de reuniones DECENTRALIZADAS, de una (1) por mes de forma ordinaria, habrá quórum cuando concurren la mitad más uno de los miembros o responsables de cada OMAPEDS distritales. Sus decisiones se toman por la mitad más uno de votos de los presentes y en caso de empate, quien dirija tiene el voto dirimente.

ARTÍCULO 10.- ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca con una anticipación de diez días (10), debiendo remitir a los integrantes una agenda a tratar en sesión.

La invitación se realizará por escrito al correo electrónico de las OMAPED distritales.

ARTÍCULO 11.- Son obligaciones de los integrantes de la Red

- a. Asistir a las reuniones convocadas.
- b.- Participar en las comisiones que se integren.
- c.- Transmitir los acuerdos tomados para sus cumplimientos en sus respectivas Municipalidades, hacer extensivos de ser el caso a las organizaciones de personas con discapacidad de su jurisdicción.

CAPITULO V DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 12.- Las funciones y atribuciones de la Asamblea General son las siguientes:

- * El cumplimiento de la Ley general de las personas con discapacidad N° 29973.
- * Promover su difusión en las instituciones públicas, Privadas e instituciones que trabajan con personas con discapacidad.
- * Vigilar, evaluar el desempeño del Órgano Ejecutivo en el cumplimiento de sus funciones.
- * Participar en la identificación de las barreras que impiden la ejecución de sus planes multianuales (POI de OMAPED) priorizando las actividades para lograr la plena inclusión de las personas con discapacidad en la vida política, económica, cultural, social y tecnológica.
- * Participar de la formulación, aprobación y evaluación del cronograma de actividades de la Red (Plan Operativo Interdistrital).
- * Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento Interno, documentos normativos y demás dispositivos legales referentes al funcionamiento de la RED.

CAPITULO VI DE LAS FUNCIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO Y DEL COORDINADOR PROVINCIAL

ARTICULO 13. El Coordinador (a) en el ejercicio de sus funciones tiene las siguientes atribuciones.

- Convocar y dirigir las reuniones de Asamblea General y de Órgano ejecutivo en coordinación con CONADIS Regional.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

94

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- * Suscribir convenios de cooperación interinstitucional en representación legal de la Red, dando cuenta a la asamblea general.
- * Responsable de promover, plantear, hacer el seguimiento y evaluación de las actividades programadas y ejecutadas con respecto a los acuerdos de asamblea general.

ARTÍCULO 14.- Responsable de promover, plantear Y hacer el seguimiento, evaluación de las actividades programadas y ejecutadas con respecto a las acciones de empadronamiento y Registro de las personas con discapacidad.

2

ARTÍCULO 15 El coordinador es responsable de promover, proponer, plantear y hacer seguimiento de las acciones para la toma de conciencia a las autoridades y funcionarios en materia de discapacidad.

ARTÍCULO 16.- Responsable de promover, plantear, hacer el seguimiento y evaluación de las actividades, programadas ejecutadas en la supervisión en accesibilidad universal.

ARTÍCULO 17.- Responsable de promover, planificar y hacer el seguimiento de las actividades programadas ejecutadas con respecto a las acciones en supervisión en Salud de calidad.

ARTÍCULO 18.- Responsable de promover, planificar y hacer seguimiento de las acciones programadas ejecutadas en la supervisión en Educación inclusiva y deporte adaptado.

ARTÍCULO 19.- Responsable de promover, plantear y hacer el seguimiento evaluación de las actividades programadas y ejecutadas con respecto a la supervisión en trabajo y empleo.

ARTÍCULO 20.- Responsable de promover plantear, hacer el seguimiento y evaluación de las acciones de supervisión de los programas sociales.

ARTÍCULO 21.- Responsable de promover, plantear, hacer el seguimiento y evaluación de las actividades programadas ejecutadas con respecto a las acciones de supervisión y cumplimiento de normas y presupuestos.

**CAPITULO VII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO RECTOR DEL SINAPEDIS -CONADIS.**

ARTICULO 22.- Articulación, Coordinación, Asistencia técnica, Propuesta y sustento, en el marco de la Ley 29973 Ley General de la Persona con discapacidad.
Capacitaciones sobre las normas vigentes, presupuestos asignados a la atención de las personas con discapacidad, elaboración del plan multianual de la OMAPED, inscripción al registro nacional, empadronamiento, entre otros que manda la norma.

ARTÍCULO 23.- Planificar y programar en coordinación, entre la red y CONADIS, la participación de los representantes de las organizaciones de personas con discapacidad y familiares en las reuniones de la red.

ARTÍCULO 24.- Planificar, Coordinar entre la red y CONADIS la participación de las autoridades y funcionarios en las reuniones descentralizadas de la red.

ARTÍCULO 25.- Las inasistencias de los integrantes de la red se informan a las Autoridades y funcionarios de la municipalidad que no participa, y de ser reiteradas se solicitará la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 26.- Todas las acciones no contempladas en el presente Reglamento Interno, serán absueltas por Asamblea General, a su previo conocimiento.